CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre el
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
y la
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

El **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, (en adelante también referido como "CANG"), con lugar para recibir notificaciones y citaciones en cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46) zona quince (15), Colonia el Maestro, edificio de los Colegios Profesionales, octavo nivel, Ciudad de Guatemala, a través de **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA**,

en su calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

y la **Universidad Rafael Landívar de Guatemala** (en adelante también referida como "URL"), con lugar para recibir notificaciones y citaciones en Vista Hermosa III, Campus Central *"San Francisco de Borja, S. J."*, zona dieciséis (16), Ciudad de Guatemala, representada por el **P. MIQUEL CORTÉS BOFILL, S. J.,**

actuando en su calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Universidad Rafael Landívar,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala es una asociación gremial de carácter no lucrativo, esencialmente apolítica y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es garantizar la dignidad y el decoro en el ejercicio de la profesión jurídica y de las ciencias afines, promoviendo el desarrollo científico, académico y cultural de sus agremiados, al mismo tiempo que vigila el cumplimiento de los principios éticos, deontológicos y de eficiencia profesional, velando porque dicho ejercicio se realice con estricto apego a la

Constitución Política de la República de Guatemala, orientado al fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Rafael Landívar es una institución de enseñanza privada superior y de investigación, no lucrativa, con personalidad jurídica propia y con plena libertad para desarrollar sus actividades académicas y docentes y para desenvolver sus planes y programas de estudio, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, específicamente de conformidad con la Constitución Política de la República, Ley de Universidades Privadas, así como por su propio estatuto y Reglamento General. Entre sus fines se encuentra el de ofrecer alternativas al desarrollo de la investigación crítica y creadora de la realidad, problemas y cultura, propiciar el diálogo abierto y aportar a la comunidad graduados universitarios, con la preparación científica y la responsabilidad social que ella requiera.

POR TANTO

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley y, la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, con fundamento en sus Estatutos y Reglamento General,

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR,** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene como objetivo general, establecer una alianza estratégica que permita unir esfuerzos interinstitucionales para el diseño, implementación y evaluación de diversos programas académicos de posgrado o especializaciones que sean de interés y beneficio muto, como aquellas actividades de capacitación y actualización mediante la educación continua, acordes a las necesidades de los profesionales agremiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

SEGUNDA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN.

1. Desarrollo de pasantías o prácticas profesionales para el estudiantado de URL de acuerdo con las políticas internas vigentes establecidas por ambas partes, para tal efecto.
2. Desarrollo de diversos programas de formación y capacitación que sean de interés para ambas partes, como talleres, diplomados o cursos en las diferentes áreas del Derecho, previo acuerdo establecido para su efecto, los cuales podrán realizarse en modalidad

presencial, virtual e hibrida, permitiendo además programas sincrónicos y asincrónicos a través de las plataformas de ambas partes.

3. Brindar espacios físicos por ambas partes según será requerido, para el desarrollo de las diferentes actividades de cooperación que establezcan y, de acuerdo con las políticas internas de cada una de las partes.
4. Realizar acciones necesarias para el desarrollo de diversas actividades de cooperación académica en las temáticas sugeridas a continuación de manera enunciativa y no limitativa, y aquellas que propongan ambas partes:
    - Derecho de Cumplimiento (Compliance) y Prevención de Lavado de Dinero
    - Arbitraje y Métodos Alternos de Solución de Conflictos.
    - Investigación Criminal y Forense
    - Ciencia Política y Relaciones Internacionales, entre otras.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES. En el marco del presente Convenio, las partes firmantes especificarán y formalizarán, tras haber realizado entre ellas las consultas pertinentes, los diferentes programas académicos o actividades de cooperación previstos en el presente, los cuales serán objeto de convenios específicos que deberán ser suscritos por las máximas autoridades de ambas partes, en las que figurará la información siguiente:

a) Objetivo y descripción del proyecto.
b) Tareas por desarrollar.
c) Calendario de actividades.
d) Plazo.
e) Responsables operativos.
f) Lugar donde se desarrollarán las actividades.
g) Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
h) Aquellos aspectos adicionales que acuerden las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para fines de lograr un efectivo seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes se comprometen a designar funcionarios de ambas instituciones, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Para este efecto, la Universidad Rafael Landívar, designa al Director o Directora de Internacionalización y Cooperación Académica; y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala designa al Director o Directora de la Unidad Académica. Dichos funcionarios realizaran evaluaciones periódicas de los procesos académicos, ya sea de forma conjunta o separada, para garantizar la calidad de la especialización de reciben los agremiados.

QUINTA: AMPLIACIONES.

Ambas partes convienen que este es un Convenio pactado en términos de cooperación, susceptible de las modificaciones o ampliaciones que las mismas estimen pertinentes en el futuro. Para ello se procederá a la realización de adendas que formarán parte integrante del presente Convenio, mismas que serán debidamente firmadas por los representantes legales de cada una de las instituciones.

SEXTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Tanto el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala como la Universidad Rafael Landívar, mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas, con el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que los rigen.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán empeño en el debido cumplimiento de estas. En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, con las instancias jerárquicas que correspondan.

OCTAVA: VIGENCIA Y FINALIZACIÓN.

El presente Convenio tiene duración de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma de suscripción y las posteriores renovaciones se podrán realizar por medio de cruce de cartas dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento, entre las partes firmantes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando así convenga a los intereses de ambas o de una de las instituciones; en este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con dos meses de anticipación a la fecha de la terminación del presente Convenio, comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren iniciado. La terminación del convenio no afectará en ninguna circunstancia las capacitaciones o especializaciones que encuentren en desarrollo, hasta su total terminación según programación establecida para su efecto; y

2. Por caso fortuito o de fuerza mayor; en este caso, la terminación del convenio debe notificarse debidamente dentro de los diez días hábiles siguientes en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS Y GRATUIDAD.

Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente Convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos originales, en la Ciudad de Guatemala, en las fechas abajo indicadas.

LIC. PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

FECHA: 30/10/2026.

P. MIQUEL CORTÉS BOFILL, S. J.
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

FECHA: 30 de octubre de 2026

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
PRESIDENCIA
GUATEMALA

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
RECTORÍA
Guatemala, C. A.